

Expediente: **2932/24**

Carátula: **GONZALEZ GUSTAVO EMILIO C/ VIVIENDAS TECNO HOUSE ARGENTINA S.R.L S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **19/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VIVIENDAS TECNO HOUSE ARGENTINA S.R.L, -DEMANDADO/A

27251409418 - GONZALEZ, GUSTAVO EMILIO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2932/24



H102335413589

JUICIO: "GONZALEZ GUSTAVO EMILIO c/ VIVIENDAS TECNO HOUSE ARGENTINA S.R.L s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 2932/24

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: CHAILE, SILVIA BEATRIZ - 17/03/2025 10:43

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

- 1) Se tiene a la letrada Chaile Silvia Beatriz , apoderado de González Gustavo Emilio, DNI 22.041.093, por presentado en mérito al Poder Especial N° 19866, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 480 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada al demandado Viviendas Tecnohouse Argentina de Sistemas de Viviendas Tecnohogar S.R.L. CUIT 30-71083448-9. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 26/08/2025 a horas 10:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 2 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) En los términos de lo normado en el Art. 418 CPCyCT, se libren oficios a la Dirección de Comercio Interior, con el fin de remitir el expediente administrativo N°1477/311-G-2024, correspondiente a los autos del rubro. Se hace constar que el oficio deberá ser respondido en el término de DIEZ (10) días (Art. 411 CPCyCT), bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias, (Art. 137 CPCyCT) las que ascenderán a \$10.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

9) Se tiene presente la reserva del Caso Judicial.

10) A la prueba ofrecida reformule en la etapa procesal oportuna. Procédase por Secretaria al Reconocimiento Judicial de los links presentados.

11) Se concede al letrado Chaile Silvia Beatriz un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).

12) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-2932/24 CAGL

Actuación firmada en fecha 18/03/2025

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.